

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SUBESTACIÓN TAP OFF LAS GARZAS"

Nombre del Titular : SOCIEDAD AUSTRAL DE TRANSMISION TRONCAL S.A.
Nombre del Representante Legal : Francisco José Alliende Arriagada
Dirección : Manuel Bulnes 441

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SUBESTACIÓN TAP OFF LAS GARZAS", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SUBESTACIÓN TAP OFF LAS GARZAS", la que deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Patricia Ibáñez Moraga, dirección de correo electrónico pibanez.5@sea.gob.cl, número telefónico 322219928.

I. Descripción de proyecto

1. Respecto del abastecimiento de agua a través de camiones aljibes, en las distintas fases del proyecto, se deberá llevar un registro que cuente con los antecedentes del proveedor, entre estos antecedentes incluir los derechos de aprovechamiento de agua con que cuente, en caso de que corresponda.
2. En el numeral 4 del ICSARA, se solicitó especificar si habrá remoción de la primera capa superficial del suelo e indicar como evitará la pérdida del horizonte más enriquecido y en los antecedentes que entrega en la Adenda no se aborda el tema de la remoción de la capa superficial (primera estrata) del suelo, por lo que se solicita señalar las medidas y/o acciones ambientales para evitar la pérdida de este suelo, el cual corresponde a la parte más enriquecida con materia orgánica.
3. Respecto a disposición de residuos domiciliarios en la fase de operación se indica que, durante las actividades esporádicas, tales como inspecciones y mantenciones, el retiro de residuos se realizará de forma diaria; sobre ello se solicita indicar la forma de acumulación, transporte y de disposición final. Asimismo, se deberá presentar una propuesta de los registros de los residuos generados.

Fase de cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>

4. Considerando lo ya solicita en el ICSARA, en el numeral 14, se reitera que dado que en el capítulo 1 de la DIA se indica que se restaurará el área a las condiciones del terreno original mediante el uso de carpetas de suelo y plantación de vegetación adecuada; y considerando que la restauración del sitio ante un eventual cierre también debe incluir la componente vegetal, como contenido mínimo para las Declaraciones de Impacto Ambiental, de acuerdo con el literal a.7, del artículo 19 del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente; por lo que deberá ampliar la información sobre las actividades a realizar, indicando como mínimo:
- a. Situación inicial (registro actual del suelo y vegetación).
 - b. Cartografía con las distintas formaciones a restaurar.
 - c. Método de revegetación (plantación, siembra, mezclas, etc.) y las especies posibles con que revegetara.
 - d. Detalle de las actividades para ejecutar la revegetación en cada sector, si aplicara suelo y sus características de ser necesario.
 - e. Indicadores de éxito para cada método y/o tipo de formación a restaurar.
 - f. Plazo estimado para la lograr el indicador de éxito en cada caso.
 - g. Medidas de seguimiento y de contingencia, en caso de que en los plazos estimados no se logre establecer la formación vegetal objetivo.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5. En relación a las medidas de Plan de Contingencia y Emergencias presentado en Anexo 2 de la Adenda, se solicita complementar los antecedentes de la Tabla 6.1, incorporando lo indicado en el numeral 4 de la Adenda, respecto del manejo de los desechos vegetales, que serán acopiados temporalmente en faena y se retirarán por un tercero autorizado para trasladarlos hasta un sitio de disposición final autorizado para estos residuos, evitando en todo momento la acumulación de desechos vegetales en faena.

Sumado a ello, indicar gráficamente el lugar de acopio de los residuos vegetales en cada fase del proyecto, el tiempo máximo de permanencia de estos residuos y las medidas preventivas en el sector de acopio, para evitar que sirvan de combustible ante un incendio interno o externo que amenace las instalaciones.

6. En relación con lo indicado en la Tabla 6.2 sobre riesgo de incendio general, se debe ampliar los antecedentes indicando gráficamente los sectores donde se procederá a extraer y eliminar la vegetación seca en torno a la construcción y tendido eléctrico, señalando la periodicidad de las inspecciones preventivas.
7. En el numeral 26 del ICSARA se solicitó incorporar el riesgo por crecidas extremas del río Aconcagua, detallando los procedimientos a realizar ante alertas emitidas por los organismos competentes relativas al riesgo de inundación.

En su respuesta el Titular señala que: “*actualiza el numeral 6.5 del Plan de Contingencias y Emergencias presentado en Anexo 2*”, sin embargo, en dicho documento no se presenta como medida preventiva la implementación de estados de alerta (verde, amarillo, rojo, etc.) donde se identifiquen valores meteorológicos umbrales que gatillen las medidas o acciones propuestas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>

para cada estado de alerta. Adicionalmente, de acuerdo con lo solicitado anteriormente, es necesario que se incluyan medidas orientadas a retirar preventivamente (en etapas previas a alerta roja) toda maquinaria u objeto contundente propenso a ser arrastrado y generar complicaciones aguas abajo. En virtud de lo anterior, se solicita complementar el plan de contingencias y emergencias incluyendo dichos aspectos.

II. Permisos Ambientales Sectoriales

8. **Artículo 138 del Reglamento del SEIA**, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, cuyo requisito de otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. Revisados los antecedentes entregados en el Anexo 7 de la Adenda se tienen las siguientes observaciones:

- a) En relación con el contenido del PAS establecido en el literal b) Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas:
 - i. Respecto sistemas de alcantarillado graficados mediante esquemas expuestos en Figuras N° 1 y N° 3 que muestran la distribución de forma general de la planta de tratamiento a considerar en la fase de construcción y fosa séptica considerada para la fase de operación, se solicita aclarar las especificaciones técnicas de cada zanja de drenaje e indicar si las zanjas de drenaje consideradas para la operación serán las mismas para la construcción, lo anterior teniendo presente que el esquema de distribución considera posición similar para las zanjas de drenaje considerada para la fase de operación, quedara por sobre la zanja de drenaje considerada para la construcción.
 - ii. Entregar planos de planta con distribución general de espacios y artefactos sanitarios, además de cada una de las unidades que componen el tratamiento y la disposición final de las aguas servidas tratadas.
- b) En relación con el contenido del PAS establecido en el literal e) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas:
 - i. Presentar las especificaciones técnicas respecto a sistemas de tratamiento y eliminación de aguas servidas.
 - ii. Indicar las medidas de control y mitigación de olores para la planta de tratamiento considerada en la fase de construcción y para la fosa séptica considerado su funcionamiento en la fase de operación.
 - iii. Respecto a esquema indicado en Figura N° 5, se solicita al titular aclarar, que tipo de impulsión considera para el manejo de las aguas servidas.

9. **Artículo 158 del Reglamento del SEIA**, permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos, cuyo requisito de otorgamiento consiste en conservar y proteger el acuífero.

Considerando que se proyecta la instalación de un sistema particular de alcantarillado, con drenes de infiltración, se señala al Titular que le es aplicable este permiso pues, en el marco de la reforma del Código de Aguas, el nuevo artículo 66 bis establece los fines para los cuáles se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>

podrá realizar recarga artificial de acuíferos, dentro de los que se incluye el “*aprovechar la capacidad depuradora del subsuelo*” e “*infiltrar agua desalinizada o residuos líquidos regulados por la normativa ambiental*”. Bajo dichas definiciones, la construcción de drenes de infiltración para la disposición de residuos líquidos, tratados o no, implica que actualmente se requiere la tramitación del PAS 158 para este proyecto.

10. **Artículo 160 del Reglamento del SEIA**, permiso para construir permiso para. subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, cuyo requisito de otorgamiento consiste en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 10, revisada la planimetría (Apéndice 1), se solicita al Titular incorporar en el cuadro de superficies, el área de la instalación permanente (definitiva), eliminar de dicho cuadro la superficie del segundo piso (genera confusión); solo indicar la superficie afecta al presente permiso.

Asimismo, se solicita que para mayor entendimiento y para la correcta presentación del PAS 160 y de su planimetría, deberá guiarse según la Circular 296/2019 que aplica a las solicitudes de Informe de Factibilidad para Construcciones (IFC), según el inciso 4° del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

A su vez, se solicita corregir en el literal b.5 del anexo antes citado, la Caracterización del Suelo, donde se indica que el área de influencia se identificó una Unidad Cartográfica de Suelo “UCS-1”, CCUS VI8, y según las capas de suelo de CIREN, el proyecto se ubicará en suelo de la serie Chagres, variación 3 (CHR-3).

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra f) Alteración de monumentos, sitios de valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

11. Respecto de la caracterización arqueológica presentada en el Anexo 13 de la Adenda, en el cual se actualizan antecedentes presentados en la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- a. En el Anexo 2-8 de la DIA se informó que la superficie de obras temporales de la instalación de faenas es de 1.710 m² y en el nuevo anexo de la Adenda se indica que es 2.241 m², por lo cual se requiere aclarar esta información y actualizar la planimetría si corresponde.
 - b. En el informe del Anexo 13, no se incorpora ninguna de las referencias bibliográficas que se dieron como ejemplo anteriormente, como tampoco se actualiza ningún antecedente; lo cual se solicita corregir.
 - c. Se informa que se realizó una nueva prospección con mejores condiciones de visibilidad, con fecha 28 de diciembre de 2023, se adjunta un track, pero no se entrega ninguna información adicional. Con ello, no se actualizó la metodología, no se describen las condiciones del terreno, ni se incorpora registro fotográfico. Todo lo anterior, debe ser incorporado en un informe actualizado a entregar en la Adenda Complementaria.

IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>

12. Se solicita al titular actualizar la ficha resumen de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, debiendo actualizarlas manteniendo el formato utilizado en el Anexo 3 de la Adenda.

V. Compromisos Ambientales Voluntarios

13. Para disminuir los riesgos potenciales respecto de la avifauna se indica que se implementará la instalación de disuadores de vuelo, lo cual debe asumirse como un compromiso ambiental voluntario debiendo presentarlo conforme a la Tabla 9 de presente ICSARA Complementario.
14. Cabe señalar al titular, que en el artículo 19, literal d), del RSEIA se señala: “La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”. Por lo anterior, se solicita presentar todos los compromisos ambientales voluntarios que puedan generarse conforme a las observaciones formuladas en el presente ICSARA que se implementarían en relación con la ejecución del actual proyecto en evaluación por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, teniendo en consideración que para esto se deben detallar, al menos, los siguientes aspectos:

Tabla 9: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: [Nombre del compromiso ambiental voluntario].		
Impacto asociado [si aplica].		[Si corresponde, indicar el nombre del impacto no significativo por el cual se establece el compromiso, debiendo ser concordante con los antecedentes que se presenten al respecto en la Tabla 15 del presente ICSARA.]
Fase del Proyecto a la que aplica.		[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación.		<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo señalado antes.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación.		<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>

	<i>plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

VI. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

15. Respecto de la solicitud de factibilidad de Agua Potable Rural (APR) indicada por el Titular y que se encontraría en evaluación, por lo cual, señala que se contratará abasto de agua potable mediante camión aljibe de empresas autorizadas, se aclara lo siguiente:
 - a) El abasto de agua potable mediante camión aljibe obedece a una solución aplicable solo a localidades con problemas en sus fuentes de suministro, y la habilitación de estos sistemas no es recomendable para proyectos nuevos.
 - b) Los sistemas de agua potable abastecidos mediante camión aljibe deben ser regularizados por los interesados, siguiendo los lineamientos indicados en D.S. N°41/2018 del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias para la Provisión de Agua Potable Mediante el Uso de Camiones Aljibe.
16. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA complementario, en el tenor en que se señala.
17. En caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se adjuntan al presente ICSARA Complementario. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, se adjunta a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/PIM

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161610612>